

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DE – CRCH – 003 - 2018

ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
LA FUNDACIÓN CENTRO DE COMPETIVIDAD DE LA REGIÓN OCCIDENTAL

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.**, varón, panameño, mayor de edad y con cédula de identidad personal N° 9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN CENTRO DE COMPETIVIDAD DE LA REGIÓN OCCIDENTAL**, asociación de carácter privado, sin fines de lucro, debidamente inscrita al Folio Electrónico 25027306 del Registro Público de Panamá, representada en este acto por el Licenciado **FELIPE A. RODRÍGUEZ RÍOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-115-127, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, celebran el presente Convenio que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **LA U.T.P.**, tiene como misión aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología, generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina y responder a los requerimientos del entorno.

Que **LA FUNDACIÓN**, es una asociación de interés privado sin fines de lucro con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como misión “Impulsar la posición competitiva de la Región Occidental del país, acercando a las empresas las herramientas que les permitan desarrollar ventajas competitivas sostenibles y promoviendo la atracción de inversiones, el emprendimiento, las infraestructuras, necesarias y la inclusión social y cultural, articulando esfuerzos públicos y privados.”

Que, en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA U.T.P.** y **LA FUNDACIÓN**.

SEGUNDO: Desarrollar acciones conjuntas encaminadas a fortalecer el trabajo que realizan, con base en los objetivos estratégicos de ambas en lo relativo a:

1. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías.
2. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
3. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
4. Promover el desarrollo sostenible de la Región Occidental del país y en especial en la Comarca Ngäbe Buglé y el Oriente Chiricano.
5. Unir esfuerzos para el diseño y ejecución de proyectos en beneficio de la Comarca Ngäbe Buglé.
6. Coordinar acciones para contribuir al diagnóstico de la Comarca Ngäbe Buglé y al diseño de la Visión Comarca 2040 auspiciado por la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología



e Innovación (SENACYT).

7. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: Todas las obligaciones, compromisos o pagos que **LA U.T.P.** genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargarán a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2018 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

CUARTO: **LA U.T.P.** promoverá y facilitará la divulgación de las acciones que desarrolla **LA FUNDACIÓN** y por su lado, **LA FUNDACIÓN** promoverá y facilitará la divulgación de las acciones que desarrolla **LA U.T.P.**

QUINTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

SEXTO: Las acciones correspondientes al contenido de este CONVENIO serán acordadas conjuntamente dentro de un plan anual de trabajo, cuya ejecución será coordinada por las direcciones ejecutivas de ambas instituciones.

SÉPTIMO: Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

OCTAVO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

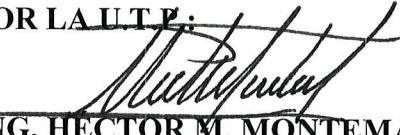
NOVENO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los días 19 del mes de Septiembre del dos mil (2018).

POR LA FUNDACIÓN:


LCDO. FELIPE A. RODRIGUEZ R.
Presidente

POR LA U.T.P.:


ING. HECTOR M. MONTEMAYOR A.
Rector

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, 23 de Nov. de 2018

